





	<b>DECRETO</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APRDBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 4

DECRETO No. **248**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO A GRAN TIERRA ENERGY LTD, PARA EFECTUAR EL MEJORAMIENTO DEL TERRENO MEDIANTE NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUPERFICIE EN EL CORREGIMIENTO SAN RAFAEL KM 2 + 220 – KM 2 + 520 Y EN EL CORREGIMIENTO PAPAYAL KM 9+320 – KM 11+020, DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA 45 SAN RAFAEL – SANTA CATALINA (CÓDIGO 45-ST-01) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

5. La compañía energética **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD**, adoptará y cumplirá con las normas de seguridad industrial para la ejecución de la obra en los siguientes aspectos: **a).** Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, **b).** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y **c).** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes

6. Implementar y cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

7. Acreditar el pago de Seguridad Social y Parafiscales del personal que vincule para dar cumplimiento a la presente autorización.

**ARTÍCULO SEXTO:** El término durante el cual se ejecutarán los trabajos y actividades, conforme a lo solicitado por la compañía energética **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD**. Será por un operado de **DOS (02) MESES, iniciando desde el 21 de septiembre de 2018 hasta el 21 de noviembre de 2018**, sin perjuicio que, previa solicitud del solicitante y aprobación del Departamento, se pueda otorgar una ampliación a dicho plazo o se disminuya.

**ARTÍCULO SEPTIMO: OTRAS DISPOSICIONES**

1.El permiso que se concede por este acto administrativo no podrá ser destinado para fin distinto a lo señalado y en la ubicación descrita en los artículos primero y segundo, y no podrá cederse ni traspasarse sin autorización escrita del Departamento de Santander, Secretaría de Infraestructura.

2. El beneficiario del permiso deberá tener en cuenta la presencia de ductos para servicios de energía, acueducto, teléfono y alcantarillado y será responsable de los eventuales daños que puedan presentarse por la ejecución de las obras, para el efecto, el Departamento deberá suministrar, previamente, si aplicare, al inicio de las obras, los planos o diseños de la infraestructura a fin de que se identifique el punto de localización o ubicación exacto de la red de servicios públicos.

3. El beneficiario del permiso será responsable de tramitar los demás permisos que requiera el proyecto ante las autoridades competentes y demás entes reguladores.

**ARTÍCULO OCTAVO: CONTROL Y VIGILANCIA:** Estará a cargo de la compañía energética **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD**, Municipio de Rionegro, Secretaría de Infraestructura Departamental y la Policía Nacional de Tránsito y Transporte.

**ARTÍCULO NOVENO:** La compañía energética **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD** deberán realizar permanente socialización del cierre de la vía, por diferentes medios de comunicación radial y escritos de amplia difusión, a fin de evitar traumatismos en la circulación de vehículos por estas vías.

**ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA:** El presente acto administrativo regirá a partir del **21 de septiembre de 2018**, no obstante, deberá ir soportado al culminar los referidos trabajos y actividades, por un informe técnico con evidencia fotográfica emitido por el beneficiario del presente acto administrativo, entregado a la Secretaria de Infraestructura Departamental, manifestando que se garantiza y se determina su óptima e idónea transitabilidad sobre la vía y/o sector intervenido.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** El presente acto administrativo podrá ser notificado conforme lo señala el art 5 de la ley 962 del 8 julio de 2005 en la oficina 420 de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** de la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** o en su defecto se procederá a la publicación, según lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo - CPACA.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Envíese copia de este proveído a la compañía energética **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD**, Municipio de Rionegro, Policía Nacional de Tránsito y Transporte, Oficina de Prensa de la Gobernación de Santander.

17 SEP 2018

	<b>DECRETO</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 4

**DECRETO No. 248**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO A GRAN TIERRA ENERGY LTD, PARA EFECTUAR EL MEJORAMIENTO DEL TERRENO MEDIANTE NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUPERFICIE EN EL CORREGIMIENTO SAN RAFAEL KM 2 + 220 – KM 2 + 520 Y EN EL CORREGIMIENTO PAPAYAL KM 9+320 – KM 11+020, DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA 45 SAN RAFAEL – SANTA CATALINA (CÓDIGO 45-ST-01) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: RECURSOS:** Contra el presente decreto no procede recurso alguno, según lo establecido en el Artículo 75 del CPACA.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga, a los

17 SEP 2018



**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
Gobernador Departamento de Santander

Vo.Bo.: **CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA**  
Secretario de Infraestructura




Vo.Bo.: **LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Edgardo Ardila – Director de Gestión de Infraestructura  
Reviso: Sergio Andrés Pitta Rueda – Coordinador Jurídico SI  
Reviso: Ludwing Oswaldo Osorio Gómez / Aspectos Jurídicos SI



